REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONCURSO DE MÉRITOS Nº CM-SPL-0011-2021

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE 2003, COMO UN INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO, Y UN MEDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO QUE GARANTICE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SU MAR TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER"

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

DICIEMBRE 2021

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en adelante la Gobernación, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

El Departamento agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean radicadas en los sitios establecidos en el presente proceso para lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2

TABLA DE CONTENIDO 3

I. PLIEGO DE CONDICIONES 5
II. INFORMACIÓN GENERAL 6
III. DEFINICIONES 8
IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA 9

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II 9

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 10

1. OBJETO 10
1.1. ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO: **10**
2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 13
3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN. 13
4. FORMA DE PAGO 14
5. EQUIPO DE TRABAJO 14
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
V. REQUISITOS HABILITANTES **16**
1. CAPACIDAD JURÍDICA 16
1.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO **17**
2. CAPACIDAD TECNICA (Factor habilitante) 23
2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (FACTOR HABILITANTE) **23**
2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS **24**
2.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO **24**
3. CAPACIDAD FINANCIERA 27
VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN **30**
1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 30
2. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 30
2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (400 PUNTOS). **31**
2.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL 300 PUNTOS **32**
2.3. TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, CIEN (100) PUNTOS: **33**
2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, CIEN (100) PUNTOS **33**
8. 6.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL 34
2.5. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (90 PUNTOS) **35**
2.6. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISACAPACIDAD (10 PUNTOS) **35**
3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE 36
2. EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS. 41
4. ORDEN DE CALIFICACIÓN 41
5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO 41
6. RECHAZO DE PROPUESTAS 42
VII. PROCESO Y CRONOLOGIA **43**
VIII. OFERTA (CONDICIONES DE LA PROPUESTA) ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
IX. RIESGOS **46**

1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES. 46
1.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 47
X. GARANTÍAS 47
XI. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 48
1. INFORMACIÓN PARA LA INTERVENTORIA. **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
2. CONSIDERACIONES PARA EL ANÁLISIS DEL PERSONAL PROFESIONAL EN EL EVENTO DE SUSTITUCIÓN. **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
3. PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL Y DE OTROS RECURSOS OFRECIDOS **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
4. EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO Y VEHÍCULOS **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
5. GESTIÓN DE CALIDAD EL CONSULTOR **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
6. ORDEN DE INICIACIÓN. **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
7. DIRECCIÓN DEL PROYECTO Y PERSONAL DEL CONSULTOR **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
8. REUNIONES DE EVALUACIÓN **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
9. ACTAS DE COSTOS **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
10. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
11. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO 48
12. RECLAMOS **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
13. PUBLICACIONES E INFORMACIONES **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
14. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS 48
15. MULTAS 49
16. PENAL PECUNIARIA 49
17. CADUCIDAD 49
18. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES 49
19. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO 49

I. PLIEGO DE CONDICIONES

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pone a disposición de los interesados el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el proceso de selección por concurso de méritos para seleccionar al consultor que se encargara de ejecutar el Contrato cuyo objeto es el "LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE 2003, COMO UN INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO, Y UN MEDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO QUE GARANTICE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SU MAR TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER."

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de mérito abierto, en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE GENERAL, en adelante EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones definitivo del proceso de CONCURSO DE MÉRITO número **CM-SPL -0011-2021**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

II. INFORMACIÓN GENERAL

A. Veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina invita a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas interesadas en hacer control social al presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, por lo cual podrán presentar las recomendaciones pertinentes.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 10, en** el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

C. Costos derivados de la participación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las respuestas a las solicitudes y observaciones presentadas por cualquier medio, se darán a conocer a todos los interesados mediante la publicación en SECOP. En ningún caso habrá comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

D. Idioma

La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los oferentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior siendo necesaria su legalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

F. Conocimiento del pliego

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos a realizar por virtud del acuerdo de voluntades que se genere, su costo, tiempo de ejecución y además, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente realice de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Departamento no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. Si el proponente no se informa debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto del presente proceso, esto no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente, deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y financieras, condiciones y demás elementos que influyan directa e indirectamente en la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas. El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO o cuando esta Entidad no tenga atención al público durante este día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

G) Reconocimiento e inspección a la zona objeto del contrato.

1. Los oferentes deberán tener en cuenta las condiciones de ejecución del contrato objeto del presente proceso selectivo.

2. El DEPARTAMENTO no programará visita oficial dentro del proceso al sitio donde se llevarán a cabo las actividades, por lo tanto, es responsabilidad del proponente conocer las condiciones de la zona para la ejecución del contrato, de tal manera que el hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones. Siendo así, los oferentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sitio de ejecución.

3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el proponente ha efectuado la inspección completa y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución y en la formulación de la propuesta.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que se indica:

Adjudicación	Es la decisión final del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer.
Contrato principal	Es el contrato objeto de interventoría.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por los interesados.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar.
Requerimientos técnicos	Son las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la Consultoría a ejecutar y que hace parte integrante del presente proceso de selección, también para este proceso es denominado Especificaciones técnicas o términos de referencia.

IV.DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La Consultoría a desarrollar se realizará de acuerdo al objeto y los alcances definidos en el presente pliego de Condiciones y/o términos de referencia.

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en www.colombiacompra.gov.co En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE PLANEACION, en adelante EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma Secop II, el pliego de condiciones definitivo del proceso de CONCURSO DE MÉRITO NÚMERO **CM-SPL-0011-2021.**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el pliego de condiciones definitivo sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

En cumplimiento de lo previsto en la ley y las disposiciones normativas vigentes aplicables, el presente proceso se adelantará a través de la plataforma transaccional Secop II, la cual será de obligatorio uso para la entidad contratante y para los interesados y proponentes.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co) , guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

Será responsabilidad de los interesados y eventuales proponentes capacitarse en el uso de la plataforma Secop II y conocer los manuales y guías, formatos e información dispuesta y publicada por Colombia Compra Eficiente para la adecuada participación en el proceso, las cuales podrán consultarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso y el **CM-SPL-0011-2021**, se estarán conforme a lo establecido en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf) y en el presente pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA SECRETARIA DE GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en **www.colombiacompra.gov.co** .

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley

1. OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE 2003, COMO UN INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO, Y UN MEDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO QUE GARANTICE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y SU MAR TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER.

1.1. ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL OBJETO:

La revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial debe someterse al mismo procedimiento previsto en la Ley que la utilizada para su aprobación. De manera especial La Ley 388 de 1997, señala que dichas iniciativas deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan.

Para el cumplimiento del objeto contractual, las actividades que deben obligatoriamente realizarse en el marco del presente contrato y de la revisión y ajuste general del Plan de Ordenamiento Territorial en los términos que determina la ley y sus decretos reglamentarios. A continuación, se presentan las actividades a desarrollar:

.

1. **ACTIVIDAD 1.** Estructuración del plan de trabajo de la revisión general del POT de San Andrés.

2. **ACTIVIDAD 2.** Elaborar los estudios básicos de amenazas e incorporar sus resultados al POT, que pretende analizar la vulnerabilidad global en el territorio, levantar la caracterización de los de riesgos y analizar los elementos expuesto a cada fenómeno amenazante priorizado, lo cual incluye:

   - Evaluar y zonificar la susceptibilidad por los fenómenos amenazantes a escala 1:25.000.
   - Delimitar y zonificar la amenaza por los fenómenos amenazantes en las áreas susceptibles a escala 1:25.000 en áreas rurales, y 1:5.000 en áreas urbanas y zonas de expansión.
   - Evaluar la amenaza asociada al desencadenamiento y la concatenación de los huracanes y tormentas con la ocurrencia de movimientos en masa, la propagación de los movimientos en masa y la ocurrencia de avenidas torrenciales.
   - Delimitar y zonificar las áreas con condición de amenaza y condición de riesgo
   - Determinación de las medidas de mitigación no estructurales para los escenarios de amenaza identificados

NOTA: en todo caso se deberá respetar lo dispuesto en la sección 3 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

3. **ACTIVIDAD 3.** Actualizar el documento de Seguimiento y evaluación existente**.** Revisión del archivo histórico de las actuaciones durante la vigencia del POT de 2003 y actualizar el documento de seguimiento y evaluación existente, con base en los requerimientos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

4. **ACTIVIDAD 4.** Diseñar e implementar una estrategia de participación ciudadana para incluir a la comunidad (especialmente al Pueblo Raizal) en el proceso de construcción democrática del POT, bajo el principio de planeación incidente, en cumplimiento a la Política Pública de Participación Incidente.

5. **ACTIVIDAD 5.** Realizar la etapa de Diagnóstico actualizando el Diagnóstico territorial existente según las dimensiones establecidas por el decreto 1077 de 2015 (actualización que aprovechará los estudios 2014-2019 realizados por el Departamento).

6. **ACTIVIDAD 6.** Realizar la etapa de formulación que comprende la realización del Documento Técnico de Soporte (DTS) para los componentes general, urbano y rural normas urbanísticas estructurales, generales y complementarias, documento resumen y el proyecto de ordenanza.

7. **ACTIVIDAD 7.** Generar la cartografía actualizada para el ordenamiento territorial insular que complemente y desarrolle los mandatos del Plan, para las etapas de diagnóstico y formulación.

8. **ACTIVIDAD 8.** Acompañamiento a la administración Departamental durante los procesos con las instancias del ordenamiento territorial correspondientes para la concertación, consulta, aprobación y adopción del POT.
.

La relación de entregables corresponde a los establecido en la guía metodológica del DNP y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, más los requerimientos legales y ambientales establecidos por la norma y que rijan sobre la materia para la fecha de ejecución.

El resultado de lo anterior será la radicación del proyecto de ordenanza en la Asamblea Departamental para la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial y Marino para la isla de San Andrés, para lo cual el plazo del contrato quedará ajustado hasta cumplir con este proceso.

Las especificaciones técnicas son las descritas en los diferentes anexos

- **ANEXO 1 - Cronograma**: Contiene los tiempos por fase. Producto y actividades para el desarrollo del objeto contractual
- **ANEXO 2 – Documento Técnico Metodológico:** Contiene los aspectos técnicos a desarrollar para cada una de las fases que hacen parte del objeto contractual
- **ANEXO 3 – Eventos de Participación Democrática:** Especifica la cantidad de talleres de participación a desarrollar durante la ejecución de las fases de Diagnóstico y Formulación, con los soportes y evidencias desarrolladas (informes y resultados de los talleres, convocatorias y registro de las mismas en las lenguas locales, listas de asistencia física y/o virtual, registros fotográficos, videos, entre otros que evidencien y soporten los espacios de participación incidente).

- **ANEXO 4 – Personal Mínimo Requerido**
  Establecer los perfiles requeridos en el proceso que contemple elementos como la formación, competencia, experiencia laboral, y/o experiencia en territorio insular del equipo requerido. El equipo deberá contar con personal que domine la lengua kriol que permita potencializar los espacios de diálogo social con las poblaciones de protección especial, como así mismo los proveedores para aquellos casos de traducción de población especial (lengua de señas)

1.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarias en cumplimiento del contrato.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución, y liquidación del contrato.

1.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones.
2. Cumplir con los requisitos necesarios para la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución.
3. Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, exclusivamente a cambio del valor total del aporte pactado.
4. Suscribir –conjuntamente con LA GOBERNACION DE SAN ANDRES – las actas y los demás documentos, cuya suscripción deba hacerse de conformidad con el Contrato.
5. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones.
6. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos y materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
7. Implementar y mantener actualizado el programa de higiene y seguridad industrial, que aplicará durante la ejecución del contrato, orientado a la prevención de riesgos para el personal relacionado con el contrato y para los terceros que pudieren verse afectados por la ejecución del mismo.
8. Presentar a LA GOBERNACION DE SAN ANDRES todos los productos, formatos y actas debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato.
9. Mantener registros adecuados de los trabajos realizados y del uso dado al aporte que será entregado en dinero por parte de LA GOBERNACION DE SAN ANDRES.
10. Ajustarse a los estándares, formatos, modelos y demás especificaciones que le suministre o indique el LA GOBERNACION DE SAN ANDRES para la ejecución del Contrato.
11. Tramitar y obtener todos los permisos o licencias que resulten necesarios para la ejecución del Contrato, de acuerdo con las normas aplicables.
12. Desarrollar oportunamente las labores de presentación y divulgación del proyecto.
13. Custodiar y preservar durante el plazo del Contrato, los documentos y demás información que se entregue a los fines de la ejecución del Contrato y devolverlos al LA GOBERNACION DE SAN ANDRES debidamente organizados.
14. Atender las instrucciones dadas por escrito por la Secretaría de Planeación de la GOBERNACION DE SAN ANDRES o su delegado, en las condiciones y términos establecidos en el Contrato.
15. Suministrar a LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, así como a las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, la información que estas entidades requieran sobre la ejecución del Contrato y que se encuentre contemplada en los términos de este contrato.
16. Advertir al Supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre el Documento de Especificaciones Técnicas, las normas, guías, instructivos o instrucciones del LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el Contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del LA GOBERNACION DE SAN ANDRES.
17. Cumplir con las obligaciones de confidencialidad y de propiedad intelectual estipuladas en el Contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a LA GOBERNACION DE SAN ANDRES y a las autoridades competentes.

1.1.4. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

PLAN DE TRABAJO: El proponente deberá elaborar un plan de trabajo genera, el cual debe contener los productos anteriormente descritos, asignando responsables para cada uno.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida durante la ejecución del contrato, ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de los resultados que se generen

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, es exclusiva de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista; no obstante las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

DERECHOS DE AUTOR: La Gobernación, para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en la Ley 23 de 1982 en su artículo 183, modificado por la Ley 1450 de 2011 en el artículo 30 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato que se genere, los cuales le serán plenamente reconocidos de los derechos morales a favor de autor-creador a las disposiciones legales.

La discusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La Consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	ESPECIFICACIONES
70131700	Gestión del Terreno y del suelo
77101501	Evaluación de riesgos o peligros
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de Proyectos
86101604	Planificación o administración de proyectos
93142000	Desarrollo Urbano
93142001	Servicios de planificación de la ordenación urbana
93142101	Servicios de planificación y desarrollo regional
93142104	Servicios de planificación sectorial

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El valor estimado del Contrato es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINUENTA Y OCHO PESOS ($ 4.211.989.558.00) M/CTE**

CDP	Identificación Presupuestal	Proyecto	Valor:	Fecha
1602	03-03-122-201	Formulación, Adopción y Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de San Andrés, San Andrés, Caribe	$ 806.837.558	01-marzo-2021
5279	03-03-122-201	Formulación, Adopción y Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de San Andrés, San Andrés, Caribe	$ 900.000.000	07-oct-2021
Certificado 039 Vigencia Futura 2022	03-03-122-201	Formulación, Adopción y Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de San Andrés, San Andrés, Caribe	$ 805.152.000	07-oct-2021
Certificado 039 Vigencia Futura 2023	03-03-122-201	Formulación, Adopción y Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de San Andrés, San Andrés, Caribe	$ 1.700.000.000	07-oct-2021
		Presupuesto Oficial	**$ 4.211.989.558**	

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

4. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista de la siguiente manera:

Anticipo: Del 15% del valor del contrato, una vez avale el Supervisor, que el Consultor ha entregado la documentación satisfactoriamente para la correcta iniciación de los trabajos.

Los demás pagos se realizarán mediate actas parciales y final de acuerdo a los productos entregados con base en el valor pactado, las cuales serán suscritas con el Supervisor contratado con amortización del anticipo.

Una vez cumplidas las etapas anteriores y el contratista presente la proyección de liquidación del contrato debidamente avalada por el Supervisor demostrando que se encuentra a paz y salvo con los parafiscales por concepto del contrato, se efectuará vía liquidación el pago del saldo del valor del contrato correspondiente.

Los pagos se harán siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones: a) Que se entregue un informe del supervisor mensual de seguimiento al avance y ejecución del contrato, en medio impreso y magnético; en donde además se determine el personal utilizado y la justificación de su participación o la indicación de la actividad desarrollada por el mismo. b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que se presente la factura respectiva. d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

5. EQUIPO DE TRABAJO

Para la ejecución del Contrato de consultoría se requiere el equipo de trabajo mínimo descrito en el Anexo 4.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la interventoría se ha establecido en Veinte (20) meses, en concordancia con el término de ejecución de la consultoría objeto de control. Este se contará a partir de la suscripción acta de inicio del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de San Andrés Isla.

V. REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad jurídica		
Capacidad técnica		
Capacidad financiera		
HABIL/INHABIL		

El Departamento verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas.

La entidad debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con la ley vigente y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser mínimo por la vigencia del Contrato y un año más. Deberán los proponentes contar con más de quince años de experiencia contados a partir del momento de su constitución. En caso de estructuras plurales al menos uno de sus integrantes debe contar con más de quince años de experiencia contados a partir del momento de su constitución.

PRECLASIFICACION: En el presente proceso no hay lugar a preclasificación. La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el **boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP** para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben **acreditar su existencia y representación legal** con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **no anterior de treinta (30) días desde la fecha de presentación de la Oferta**, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente de la entidad que lo faculta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en el pliego, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el presente pliego, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) día, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, La Gobernación las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, La Gobernación publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

1.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el ***Anexo No. 7 (al final del pliego)*** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[1]. o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano)*.
- Si es como representante o apoderado *(En el último caso deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano)*.

[1] Código de Comercio, artículo 836: "*El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado.*"

- Si es como representante o apoderado de la cooperativa *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa)*.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica tuviese alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir contrato en cuanto a su monto (esto se verificará en el certificado de existencia y representación legal), deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación y se deberá igualmente adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato. Tratándose de cooperativa de trabajo asociado, deberá adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Licitación Pública, así como para suscribir el contrato.

Si el proponente o el representante legal del proponente, cuando se trate de Unión temporal, Consorcio o persona Jurídica, no acreditare título académico en las profesiones requeridas, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en Ingeniería Civil, Arquitecto o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, con experiencia profesional acreditada de por lo menos 15 años en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

b) Copia de la Cedula de ciudadanía; del proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

c) Certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio de la persona natural, persona jurídica, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cuando estos ejerzan actividad comercial alguna. La matrícula debe ser expedida con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

d) Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la respectiva tarjeta en los casos en que aplique dependiendo de la profesión así:
Del proponente cuando es Persona Natural.
De al menos uno de los integrantes cuando el proponente sea Unión Temporal o Consorcio.
De del profesional que avale la propuesta en el caso de personas jurídicas.

e) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

f) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

g) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar

copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar **el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

h) Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL),el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

i) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar.

j) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas.
- Original de la matricula mercantil de la persona jurídica para cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas) expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula mercantil expedido

por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros.

- Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar documento de constitución.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

k) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad. **Lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita** y aporte de la planilla de pago a seguridad social por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. En caso de no estar obligado a este pago deberá expresarlo así señalando también las razones de su exoneración.

Para el efecto tenga en cuenta que, desde el 26 de abril de 2013, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: la Gobernación del Departamento archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

h) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal. Las personas extranjeras deberán anexar el documento equivalente según país de origen.

j) Garantía de Seriedad de la Propuesta.
Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

- Si el proponente es un **Consorcio o Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

l) Copia del RUT. Actualizado (**RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN).**

m) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural.

n) Certificado de antecedentes policivos y contravencionales del representante legal o de la persona natural

o) Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar **vigente y en firme**, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme). En caso de que este documento no se encuentre en firme, la entidad se abstendrá de evaluar la propuesta hasta tanto adquiera dicha firmeza; en todo caso deberá adquirir firmeza antes del vencimiento del traslado de los informes de evaluación de conformidad con la ley 1882 de 2018.

p) Certificación de MYPIMES: tratándose de MYPIMES, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la convocatoria se limite a MYPIMES, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este documento constituirá requisito habilitante. En caso contrario no otorga puntaje ni constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate. (ver numeral 12 de este documento)

q) Empleados en condición de discapacidad: El proponente deba acreditar en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el *integrante* del oferente que *acredite* que el diez por ciento (10%) de su *nómina* está en condición de discapacidad en los *términos* del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el *consorcio,* unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar *mínimo* el *veinticinco* por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este documento no constituirá requisito habilitante para continuar dentro del proceso de selección, más de ser necesario se utilizará como factor de desempate.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

a) Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.

b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.

e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

f) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

2. CAPACIDAD TECNICA (Factor habilitante)

2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Factor habilitante)

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado hasta máximo Cinco (05) contratos, con objeto similar y que sumados sean de al menos del setenta (70%) del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos mensuales vigentes al momento de la contratación equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.ML.V (3.245 SMMLV). Al menos una de las certificaciones deberá contemplar un contrato cuyo monto sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial. La experiencia del proponente ha de constar y se verificará con el registro único de proponentes.

Los contratos que se anexen para acreditar la experiencia deben estar registrado en el RUP en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y presentar la clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso de acuerdo al objeto se definió que tales contratos deben encontrarse calificados en por los menos siete (7) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	ESPECIFICACIONES
70131700	Gestión del Terreno y del suelo
77101501	Evaluación de riesgos o peligros
77101600	Planeación ambiental
80101600	Gerencia de Proyectos
86101604	Planificación o administración de proyectos
93142000	Desarrollo Urbano
93142001	Servicios de planificación de la ordenación urbana
93142101	Servicios de planificación y desarrollo regional
93142104	Servicios de planificación sectorial

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel la sumatoria de estos deberán ser mayor o igual al 70% del presupuesto oficial.

Toda vez que el RUP no muestra toda la información requerida para su verificación, el oferente debe presentar las certificaciones de cada una de las experiencias que pretenda hacer valer en el presente proceso y que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para el efecto deberá señalar expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en el RUP corresponde cada certificación anexada. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el Anexo No 8.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación. Los contratos en ejecución también deberán estar inscritas en el RUP y también deberá señalarse expresamente a cuál de las experiencias enumeradas en ese documento corresponde.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del Anexo No. 8, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

Si algún proponente adjunta más de Cinco (5) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las Cinco (5) primeras aportadas.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia se podrá validar con la suma de las experiencias presentadas por uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera agregada o en cada uno de sus partes igual o similar con el objeto contractual, con máximo cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución junto a sus respectivas certificaciones de cumplimiento. La sumatoria de los certificados suministrados de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, La Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

El proponente que acredite una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

2.2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS

2.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente deberá, ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

El proponente deberá hacer llegar con la propuesta la carta de compromiso firmada con el porcentaje de dedicación del personal requerido, y anexar con la matricula o tarjeta profesional, certificación de vigencia de la tarjeta profesional, con fecha de expedición no superior a 30 días, diplomas y certificaciones de experiencia así:

Anexo N° 4

ITEM	CARGO	PERFIL	CANT.
1	Dirección general	Profesional en arquitectura, urbanismo, ingeniería catastral, geodesta o administración de empresas. Posgrado a nivel de maestría o doctorado en planificación del desarrollo, gestión urbana u ordenamiento territorial Experiencia profesional no menor de doce (12) años. Experiencia relacionada de al menos seis (06) años como director de proyectos de formulación seguimiento o ajuste a procesos de ordenamiento	1

		territorial y/o como director o coordinador en proyectos de consultoría y/o interventoría para la formulación, diagnóstico, seguimiento o evaluación de procesos de planeación regional en los componentes sociales, económicos, ambientales o urbanísticos relacionados con ordenamiento territorial. .	
2	Asesor(a) experto(a) en ordenamiento y gestión territorial	Profesional con estudios de posgrado en el área de la planificación territorial y con 5 años o más de experiencia relacionada.	1
3	Asesor(a) experto(a) en ingeniería de costas	Profesional con estudios de posgrado en el área de las ciencias del mar y con 5 años o más de experiencia relacionada en temas afines.	1
4	Asesor(a) experto(a) en ciencia acuáticas	Profesional de las ciencias naturales o ambientales con posgrado en ciencias acuáticas o afines con más de 5 años de experiencia en el tema	1
5	Asesor(a) experto(a) en ciencias naturales o afines	profesional en ciencias naturales o afines, con posgrado en ciencias marinas y experiencia en temas ambientales y ecosistémicos	1
6	Asesor(a) experto(a) en gestión ambiental	Profesional en economía, manejo de recursos, ciencias naturales o afines con posgrado en gestión pública, gestión de recursos naturales, desarrollo sostenible o afines	1
7	Coordinación del componente ambiental y rural	Profesional en ciencias naturales, Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Ambiental. Postgrado a nivel de especialización o maestría en gerencia o gestión ambiental o recursos naturales o áreas afines al ordenamiento territorial en su componente ambiental. Experiencia profesional no menor de diez (10) años. Experiencia relacionada de al menos cinco (05) años en actividades de dirección, coordinación, asesoría, apoyo o acompañamiento a procesos de gestión o planeación u ordenamiento ambiental, de recursos ambientales, saneamiento o recuperación ambiental o manejo del recurso hídrico.	1
8	Coordinación del componente urbano	Profesional en arquitectura, urbanismo, ingeniería catastral, geodesta o administración de empresas. Posgrado a nivel de especialización y/o maestría en planificación Experiencia profesional no menor de Seis (6) años. Experiencia relacionada de al menos cuatro (4) años como director, coordinador, consultor, asesor técnico o experto diseñador en desarrollo de proyectos para procesos de planificación u ordenamiento territorial.	1
9	Profesional Administrativo y financiero	Profesional en contaduría pública o áreas afines, con experiencia de 2 años en gestión de proyectos.	1
10	Experto en gestión del riesgo y cambio climático	Profesional geólogo o ingeniero geólogo, con estudios de posgrado en estudios socioespaciales o áreas relacionadas a la planificación territorial y con 2 años o más de experiencia específica en temas de ordenamiento y planificación territorial.	1
11	Experto en el componente rural usos y tratamientos rurales. Estructura ecológica principal	Profesional de ingeniería o ciencias naturales, con estudios de posgrado en el área de la planificación territorial o al menos 2 años de experiencia específica en temas de ordenamiento y planificación territorial.	1
12	Experto en servicios públicos	Profesional de ingeniería o ciencias naturales, con estudios de posgrado en el área de la planificación territorial o al menos 2 años de experiencia específica en temas de ordenamiento y planificación territorial y servicios públicos	1
13	Experto en el componente urbano.	Profesional Arquitecto, arquitecto constructor, geógrafo o ingeniero civil con estudios de posgrado en el área de la planificación territorial	2

	Política, normas, programas, instrumentos	o al menos 2 años de experiencia específica en temas de ordenamiento y planificación territorial	
14	Experto en movilidad	Profesional en ingeniería civil con estudios de posgrado en movilidad y transporte con 2 años o más de experiencia relacionada.	1
15	Experto en legislación y situación política	Abogado con estudios de posgrado en áreas relacionadas al derecho urbano o planeación territorial y con 5 años o más de experiencia en ordenamiento territorial.	1
16	Experto en administración y gestión pública	Profesional en administración pública con especialización en áreas relacionadas al derecho urbano o planeación territorial.	1
17	Profesional en arquitectura	Profesional en arquitectura con experiencia mínima de 6 meses en ordenamiento territorial o diseño urbano o arquitectónico.	2
18	Experto en procesos de participación social y comunitaria	Profesional de las ciencias sociales con estudios de posgrado en el área de la planificación territorial o socio espacial y con 2 años o más de experiencia específica en procesos de participación social y comunitaria en ordenamiento y planificación territorial.	2
19	Experto en planificación marina espacial	Biólogo marino con maestría o doctorado en Planificación Espacial marina u ordenamiento territorial con énfasis en áreas costeras, con más de 5 años de experiencia en el tema y preferiblemente con experiencia en trabajo en el archipiélago	1
20	Profesional en resolución de conflictos	Profesional con habilidades para el análisis y desarrollo de capacidades en sensibilidad, prevención, manejo y resolución de conflictos relacionados con la gestión integral del territorio. Con experiencia en programas y/o proyectos, en áreas de planificación y gestión	1
21	Técnico especialista en SIG y percepción remota	Técnico en áreas de ingeniería con experiencia en SIG, percepción remota y/o teledetección con énfasis en zonas marino costeras	1
22	Especialista en Hidrografía	Especialista en hidrografía con experiencia en procesamiento y análisis de información acústica (batimetría)	1
23	Experto en sistemas de soporte de decisión (DSS)	Profesional experto en sistemas de soporte de decisiones con amplia experiencia en el análisis de grandes volúmenes de datos no estructurados, capaz de integrar información que ayude a resolver problemas y a tomar decisiones. Experiencia en el diseño de desarrollo de hojas de ruta	1
24	Experto en caracterización biológica	Profesional en ciencias biológicas o ecológicas con posgrado en biodiversidad. Experiencia en trabajo en el archipiélago, conocimiento de biodiversidad terrestre y marina	1
25	Ingeniero Catastral	Ingeniero Catastral habilitado para generar, analizar y administrar información de datos espaciales, planificar los recursos naturales y su uso sostenible. Manejo de GPS, SIG.	1
26	Biólogo Marino experto en patrimonio sumergido	Biólogo marino con experiencia mínimo de 5 años en identificación, caracterización y manejo de patrimonio sumergido. Preferiblemente con experiencia en el archipiélago	1
27	Especialista en gestión de riesgos geológicos y clima	Ingeniero geólogo especialista en evaluación y gestión de riesgos geológicos y eventos relacionados con el clima y con experiencia en aprovechamiento de recursos hidráulicos	1
28	Profesional de las ciencias naturales o ambientales	Profesional de las ciencias naturales o ambientales con posgrado en gestión de riesgo, ambiental, estudios del caribe o afines, con experiencia en ordenamiento y gestión ambiental territorial en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
b. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional o certificación vigente y certificaciones de la experiencia emitidas por la entidad pública contratante o certificaciones de experiencia emitidas por el contratista que ejerció la labor de interventoría (en este último caso se debe aportar copia del contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista interventor), en las cuales conste la participación del profesional, en el contrato de interventoría de que se trate, debidamente firmadas por la persona o dependencia autorizada, que contenga como mínimo la siguiente información:
- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente, si estos se encuentran en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente Concurso de Méritos en los tiempos y dedicaciones respectivos.

El tiempo a evaluar para la experiencia acumulada, será el efectivamente laborado, es decir, los traslapos de experiencia se cuentan una sola vez y los tiempos de suspensión no tienen en cuenta para la cuantificación del tiempo laborado por el profesional.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, conforme el decreto 399 de 2021 y 579 de 2021.

NOTA: A la luz de la norma vigente" Decreto 399 de 2021"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional' y el decreto N° 579 de 2021, Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Que el DECRETO No 579 de 2021, "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera

y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente".

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP**, un Patrimonio Mayor Igual a 1000 SMLV.** En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)[2]

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP**,** y de acuerdo con la fórmula: **Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2**, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Σ(**Activo Corriente/Pasivo corriente**) registrada en el RUP de cada uno de los integrantes debe ser Igual o Superior a 2.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)[3]

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo tal Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la fórmula: Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 60%, se evaluará como CUMPLE.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Σ(Pasivo Total/Activo Total) registrada en el RUP de cada uno de los integrantes debe ser Menor o Igual al 60%.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 1.5, se evaluará como CUMPLE [4]

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual 1,5

NOTA: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

CAPITAL DE TRABAJO

[2] Es un indicador positivo, entre menos se tenga, mas riesgo para el Departamento

[3] Es un indicador negativo, entre mas alto sea, mayor riesgo representa al departamento

[4] Entre menos se tenga, mayor riesgo representa

Para calcular el Capital de Trabajo se utilizará la fórmula (Activo Corriente – Pasivo Corriente). Se calificará como HABILITADO en este factor al Proponente que mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, acredite Capital de Trabajo de mínimo 60% del Presupuesto Oficial.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, para el cálculo de este criterio, el capital de trabajo se determinará con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada miembro en el consorcio o la unión temporal. Aplicando así la fórmula anterior.

7.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Rentabilidad del patrimonio y del activo.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE y EN FIRME.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Para calcular: RP = Utilidad Operacional/Patrimonio, se considera HÁBIL el proponente que presente un RP mayor o igual a 0.07. [5]

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RP de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA[6]

Para calcular: RA = Utilidad Operacional/Activo Total, se considera HÁBIL el proponente que presente un RA mayor o igual a 0.05

En caso de consorcio o unión temporal. La sumatoria de los RA de cada integrante, dividido entre el número de integrante.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

[5] Entre menos se tenga mayor riesgo representa

[6] Entre menos se tenga más riesgo representa

VI. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación —**ADMISIBLE"** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

Capacidad Jurídica Admisible / No Admisible ……. Comité jurídico
Capacidad técnica Admisible / No Admisible …….. Comité técnico
Capacidad económica / No Admisible ……. Comité económico

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

2. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la evaluación de propuestas se analizará en primer lugar los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones.

Se calificarán las propuestas que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes.

El departamento realizará la calificación de las mismas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el presente capítulo, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término fijado en la solicitud; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

Todos los cálculos aritméticos que se efectúen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

El Departamento se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

La Ley 1150 de 2007, artículo 5º, dice que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, e indica los criterios que se tendrán en cuenta para que las entidades establezcan factores de escogencia y calificación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Dicha norma específica en su numeral 4, que en los procesos para la selección de consultores, se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. Agrega el mencionado numeral que se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, y que en ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.2., numeral 1 contempla la forma de calificar el procedimiento del presente concurso de mérito.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta en los concursos de méritos, son aquellos que permiten brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según

lo establezca el pliego de condiciones; e indica que los criterios de evaluación de las propuestas técnicas, según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar, son entre otros: La experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo y la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Adicionalmente, se agrega que los pliegos de condiciones podrán señalar aquellas condiciones que deban acreditar las ofertas a efecto de ser elegibles, de tal manera que si a pesar de cumplir con los requerimientos habilitantes de los pliegos de condiciones para participar, no alcanzaron el nivel mínimo de calidad establecido en dichas condiciones, no sea posible tenerlas en cuenta para efectos del orden de adjudicación.

Por otro lado, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice:

"ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios
nacionales."

Para el caso especial del Departamento, existen disposiciones especiales referentes a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para el control de la densidad poblacional como la Ley 915 de 2004, que señala la obligatoriedad de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia y en igualdad de condiciones preferir a los raizales y residentes del Departamento.

En atención a las normas transcritas, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán la experiencia especifica del proponente, la experiencia especifica del equipo de trabajo, el apoyo a la industria nacional y normas especiales para el control de la densidad poblacional en el Departamento, entre otros cuyos criterios de calificación y ponderación serán los siguientes, soportados en los puntajes y las fórmulas que a continuación se indican:

El puntaje máximo será de Mil (1000) puntos.

FACTORES	CALIFICACION
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	400 PUNTOS
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL	300 PUNTOS
TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE (LEY 915 DE 2004)	100 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)	100 PUNTOS
CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	90 PUNTOS
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	**1.000 PUNTOS**

2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (400 PUNTOS).

Se evaluará con base en el número de contratos ejecutados que cumplan el objeto de consultoría de elaboración o formulación o revisión o ajuste o diagnóstico o evaluación a Planes de Ordenamiento territorial (POT), adicionales a los contratos aportados para soportar la experiencia habilitante del proponente, para lo cual se le asignara un puntaje de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

No. De Contratos	PUNTAJE
Mayor o igual a cuatro (4) contratos adicionales en POT	400 puntos
Tres (3) contratos adicionales en POT	300 puntos
Dos (2) contratos adicionales en POT	200 puntos
Un (1) contratos adicionales en POT	100 puntos

En todo caso el puntaje máximo por experiencia del proponente es 400 puntos

2.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL 300 PUNTOS

Experiencia Específica del Equipo de trabajo 300 puntos

Se evaluará la experiencia del personal con base en la experiencia profesional específica en proyectos de Planes de Ordenamiento Territorial (POT), para lo cual se le asignara un puntaje de acuerdo con los rangos que se establecen en la siguiente tabla:

Profesional	Experiencia	PUNTAJE
Dirección general. Profesional en arquitectura, urbanismo, ingeniería catastral, geodesta o administración de empresas. Posgrado a nivel de maestría o doctorado en planificación del desarrollo, gestión urbana u ordenamiento territorial	Experiencia profesional no menor de doce (12) años. Experiencia relacionada de al menos seis (06) años como director de proyectos de formulación seguimiento o ajuste a procesos de ordenamiento territorial y/o como director o coordinador en proyectos de consultoría y/o interventoría para la formulación, diagnóstico, seguimiento o evaluación de procesos de planeación regional en los componentes sociales, económicos, ambientales o urbanísticos relacionados con ordenamiento territorial.	Doctorado: 100 puntos Maestría: 80 puntos
Coordinación del componente ambiental y rural. Profesional en ciencias naturales, Ingeniería Ambiental o Sanitaria. Postgrado a nivel de especialización o maestría en gerencia o gestión ambiental o recursos naturales o áreas afines al ordenamiento territorial en su componente ambiental.	Experiencia profesional no menor de diez (10) años. Experiencia relacionada de al menos cinco (05) años en actividades de dirección, coordinación, asesoría, apoyo o acompañamiento a procesos de gestión o planeación u ordenamiento ambiental, de recursos ambientales, saneamiento o recuperación ambiental o manejo del recurso hídrico.	100 puntos
Coordinación del componente urbano. Profesional en arquitectura, urbanismo, ingeniería catastral, geodesta o administración de empresas. Posgrado	Experiencia profesional no menor de Seis (06) años Experiencia relacionada de al menos cuatro (04) años como director, coordinador, consultor, asesor técnico o experto diseñador en desarrollo	100 puntos

Profesional	Experiencia	PUNTAJE
a nivel de especialización o maestría en planificación	de proyectos para procesos de planificación u ordenamiento territorial.	

El personal que no cumpla con el 100% de la experiencia requerida, se le asignará calificación en porcentaje menor con base en los certificados que así lo acrediten.

En todo caso el puntaje máximo Experiencia del Personal Mínimo requerido es el establecido en el cuadro anterior y su sumatoria no sobrepasará los 300 PUNTOS.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas.
Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos

Si no se anexan los documentos que permitan al Departamento verificar dicha información, se calificará dicha experiencia con cero (0) puntos.

El contratista deberá contar con el consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar un COMPROMISO EN FIRME suscrito por los profesionales (CARTA DE COMPROMISO EN ORIGINAL), firmada por cada profesional propuesto determinando su disponibilidad para el presente proyecto.

Los profesionales propuestos, deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matricula profesional actualizado, expedido por la entidad competente.
Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada con CERO (0) PUNTOS.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del personal, deberá ser anexado por el oferente dentro del sobre No. 1 y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad indicadas en este numeral con carácter exclusivamente enunciativo, es decir, sin carácter taxativo, para ilustrar a los proponentes sobre el criterio que el DEPARTAMENTO tiene al respecto al momento de la apertura de este proceso.

En todo caso EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
La experiencia del grupo de profesionales, se evaluará a partir de los formatos establecidos en los anexos y los documentos soportes.

2.3. TARJETA DE CIRCULACION Y RESIDENCIA OCCRE, CIEN (100) PUNTOS:

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago

La entidad otorgará 100 puntos: al oferente que acredite la tarjeta de residencia OCCRE en cualquiera de las siguientes formas:

- En el caso que el proponente sea persona Natural este deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE.
- En el caso que el proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE, de por lo menos uno (1) de sus Asociados y del representante legal.

- En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la tarjeta de residencia y circulación OCCRE de por lo menos uno (1) de sus Integrantes y del Representante del Consorcio o Unión Temporal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a que el 100% del personal a contratar sea residente legalmente en las Islas.

2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, CIEN (100) PUNTOS

De conformidad con el mandato establecido en la Ley 816 de 2003, el departamento archipiélago estimulará la industria nacional otorgando en la evaluación de las ofertas cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios colombianos.

La Entidad asignará hasta CIEN (100) PUNTOS a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
La Entidad asignará CIEN (100) PUNTOS a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

8. 6.3.2 Incorporación De Componente Nacional

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente deberá allegar documento debidamente firmado, mediante el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de industria nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

2.5. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES (90 PUNTOS)

Se asignará un máximo de 90 puntos al Proponente que, por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores, no haya obtenido multas o sanciones.

Si el Proponente registra multas o sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hubieren sido impuestas dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

No. de multas o sanciones	Puntaje
0	90
1 o más	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se asignará el puntaje por multas o sanciones que registren uno o cualquiera de sus integrantes.

2.6. PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISACAPACIDAD (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad en relación al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30.	1
Entre 31 y 100.	2
Entre 101 y 150.	3
Entre 151 y 200.	4
Más de 200.	5

Para este efecto el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, lo siguiente:

1- Certificación suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2- Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en lo consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Si la oferta es presentada por un **consorcio, unión temporal** o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta **la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.**[7]

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

"Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto

expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

***Parágrafo.** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."*

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden: Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1 Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

[7] La experiencia requerida será la establecida en el pliego y corresponderá según el número de contratos aportado por el proponente al porcentaje establecido en la tabla donde se establece la relación de experiencia frente al presupuesto de la contratación.

2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3 Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El oferente deberá adjuntar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Así como el certificado de existencia y representación legal y/o estatutos para acreditar el cumplimiento del requisito dispuesto en este punto.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta

la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el oferente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:
i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Oferente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Oferente.

Así mismo el Oferente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad verificará, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el presente proceso.

8 Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

- MiPymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal y si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La entidad establece el siguiente método aleatorio: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, se romperá el empate de la siguiente manera:

a. Se ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma SECOP II. Una vez ordenados, se le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, se deberá tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso y procederá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al oferente con el mayor número asignado a la Entidad Compradora podrá citar a los Oferentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

1. ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de **700 puntos** en la calificación de la propuesta.

2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el Concurso de Méritos, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

El Departamento declarará desierto el Concurso para el proceso de selección sin limitación en su convocatoria, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

3. RECHAZO DE PROPUESTAS

Con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, así como los principios de la función pública y demás consagrados en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
2) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta.
3) Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente dentro del término de traslado del informe de evaluación o hasta antes de la subasta (para procesos de subasta inversa).
4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que no corresponda a la realidad.
5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II “crear oferta”, salvo los eventos de indisponibilidad.
6) Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.
7) Cuando el proponente plural presente su oferta desde el usuario de alguna de las personas singulares que lo integran. (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el proponente plural debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural).
8) Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
9) Cuando no presente o no diligencie la información de la oferta en SECOP II, o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10) En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
11) El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

12) No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o presentarlo sin la suscripción de los integrantes o sin designar el representante legal en el mismo o cuando en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y éste las exceda.
13) Cuando no se presente la propuesta económica.
14) Cuando el proponente en su propuesta económica exceda del presupuesto oficial estimado del proceso y la disponibilidad presupuestal.
15) Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la oferta.

VII. PROCESO Y CRONOLOGIA

A. Estudios y Documentos Previos

Los estudios, informes previos, análisis y documentos definitivos podrán ser consultados por los proponentes en la plataforma SECOP II.

B. Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones.

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, por el término de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

C. Apertura y Cierre.

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

D. Consulta De Pliegos.

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.

E. Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Adendas.

Si de las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso por parte de las personas interesadas por intermedio del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co /sistema-electrónico-de-contratación-pública.

Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por este medio. SECOP II

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

F. Prórroga Del Plazo

Cuando el ente contratante lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente del departamento.

G. Entrega de Propuestas:

Los Proponentes deben presentar sus Propuestas junto con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones.

La documentación debe estar en idioma castellano, legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

La presentación de la propuesta en plataforma del **SECOP II,** implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

Por plataforma **SECOP II,** el proponente deberá presentar su propuesta, así: Igualmente **no se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del INFOTEP, salvo Indisponibilidad de la plataforma SECOP II.**

H. Cierre de convocatoria y apertura de ofertas

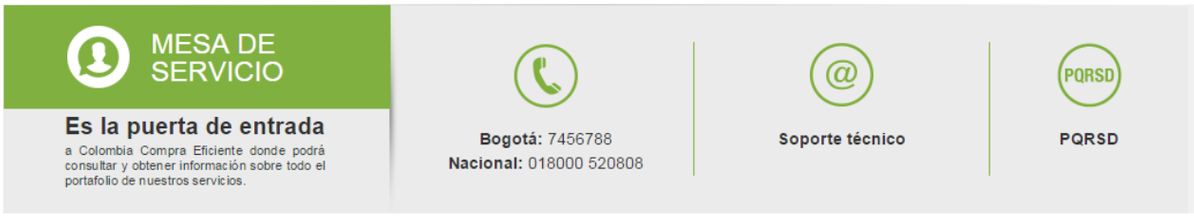
En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de los sobres que contienen las ofertas en la plataforma SECOP II.

El cierre del proceso se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso.

Cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo soliciten un número plural de interesados en participar, la Gobernación, mediante la expedición de ADENDA, podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

NOTA 1: Se informa a los interesados en el presente proceso de selección, que solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas presentadas a través de www.contratos.gov.co **(SECOP II),** para lo cual deben estar registrados en debida forma.

NOTA 2: EN CASO DE DUDAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA, COMUNÍQUESE CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:



I. Verificación de Requisitos Habilitantes

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas son habilitados.

El Departamento Archipiélago podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

INFORMES DE EVALUACION
Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la **PLATAFORMA DEL SECOP II**, durante los **tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas en el acto de adjudicación del proceso. **En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**

J. Verificación de la Información.

El departamento se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros.

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

K. Traslado Del Informe De Verificación.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de estos pliegos de condiciones, se pondrá a disposición de los oferentes los informes de verificación de las propuestas.

Los proponentes que hayan sido considerados como no habilitados podrán dentro del término establecido en el cronograma subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y para que presenten sus observaciones, por escrito radicado en la plataforma del secop II.

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán, modificar, o mejorar sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, el DEPARTAMENTO llevará a cabo la verificación de la propuesta económica.

L. Método aleatorio en caso de empate

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 35 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden: Artículo 35. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

M. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, se procederá a la apertura de oferta ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado.

En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la Entidad Estatal citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, declara desierto el Proceso de Contratación.

N. Adjudicación

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de actividades contractuales, el Departamento Archipiélago revisará la oferta económica y verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y el del presupuesto asignado para el contrato. Posteriormente revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia de su oferta entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si el Departamento y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la Entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, el Departamento declarará desierto el concurso de méritos.

Se adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado, el cual se entenderá notificado en estrado al proponente favorecido, en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el Ente contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

O. Cronograma

(El establecido en el secop II pliego electrónico)

VIII. RIESGOS

1. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. La Gobernación evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se publicará de manera simultánea con el presente pliego de condiciones y hace parte integral de este.

Se encuentran en el anexo 6 el cual será publicado junto con los pliegos de condiciones en el Portal Único de Contratación.

1.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha, hora y lugar señalado en la cronología del proceso, se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma audiencia tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se podrá programar una audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

NOTA: la solicitud se deberá efectuar durante el termino para formular observaciones al proyecto de pliego.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para el precisar el Contenido y el alcance del pliego de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Gobernación, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para él efecto.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

NOTA 1. De conformidad con lo expuesto anteriormente, únicamente se adelantará audiencia de precisión al alcance y contenido del pliego de condiciones, **siempre y cuando previo a la fecha señalada en la cronología del presente proceso, para la realización de la audiencia de asignación de riesgos, se haya solicitado por parte de un interesado la realización de la misma.**

NOTA 2. Se realizará la audiencia de aclaración de Pliegos en la fecha indicada en el cronograma, se iniciará con la audiencia de aclaración de pliegos y se continuará en la misma audiencia con la revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos.

IX. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El contratista constituirá con sus recursos propios y a favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

- Seriedad de la propuesta. Por el 10% valor del presupuesto oficial, por tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por valor del 100% del valor total del anticipo, por el termino de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación
- Cumplimiento del contrato: en cuantía del 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- Responsabilidad extracontractual. Por un valor equivalente 0,5% del valor del contrato, por el término de duración del contrato.
- Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única.

X. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, del Departamento del Departamento, con el equipo interdisciplinario contratado para apoyar las labores de supervisión o su delegado, la supervisión consistirá según lo estipulado en el manual de contratación vigente y de la siguiente manera:

Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
• Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
• Financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que se han acordes a la propuesta presentada
• Jurídico: (cuando aplique se hará en asocio con la oficina de asesora jurídica del departamento)

1. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO

El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del consultor, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El interventor mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por él, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al Consultor todas las acciones u omisiones de su personal y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del DEPARTAMENTO, el interventor contratado constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

2. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El consultor no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Consultor sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

3. MULTAS

El DEPARTAMENTO impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las normas previstas para ello.

4. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el consultor conviene en pagar al DEPARTAMENTO, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la interventoría, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al consultor, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5. CADUCIDAD

EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el consultor incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

6. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

7. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra, que se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

XIV. ANEXOS

Anexo No. 1	Proyección Cronograma actividades revisión y ajuste del Plan de
Anexo No. 2	Documento Técnico Metodológico
Anexo No. 3	Eventos de Participación Democrática
Anexo No. 4	Personal mínimo requerido
Anexo No. 5	Análisis del Sector y Estudio de Mercado
Anexo No. 6	Matriz de Riesgo
Anexo No. 7	Carta de Presentación
Anexo No. 8	Carta de Experiencia
Anexo No. 9	Propuesta oferta técnica y económica
Anexo No. 10	Compromiso anticorrupción